

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0029.

Se **INADMITE** la demanda para ser subsanada de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1. **APORTAR.** Certificado vigente expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, en el que se acredite que **PEHVLES LORENA CARVAJAL SÁNCHEZ**, funge como Representante Legal de la Copropiedad demandante. Toda vez que, el allegado junto con la demanda perdió vigencia 28 de abril de 2020.
2. **ADVERTIR.** Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Notifíquese, ()



DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,
 PATRICIA TOVAR GUZMAN